Esta Direccción General amplía y actualiza la homologa-ción de la estructura de protección marca «Fiat», modelo TS-31, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 45-46. Versión: 2RM, aleta alta. Marca: «Fiat». Modelo: 45-66 DT. Versión: 4RM, aleta alta. Marca: «Agrifulb». Modelo: 50. Versión: 2RM, aleta alta. Marca: Agrifulls. Modelo: 50 DT. Versión: 4RM, aleta alta.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8626.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IMA, Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura de mestión o de squallas de los tractores citados que

tura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de enero de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

## **MINISTERIO** PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

ORDEN de 6 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tecera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José 4992 Fernández Prieto.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Fernández Prieto, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido por el recurrente en 4 de enero de 1984 contra la resolución de fecha 10 de julio de 1983, dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, expediente de jubilación número 4.11.1990630, otorgándole la pensión de jubilación por el total mensual de 187.950 pesetas, la Sala Tercera de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 25 de junio de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Desestimar el presente recurso. 2.º No hacer atribución de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 6 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Luciano Jósé Parejo Alfonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 6 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso conten-cioso-administrativo promovido por la Federación de Asociaciones de Arquitectos Funcionarios de la Admi-nistración 4993 nistración.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por la Federación de Asociaciones de Arquitectos Funcionarios de la Administración, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-gado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición formulado contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración del Estado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-adminisratiamos: Que desestimanos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Asociaciones de Arquitectos Funcionarios de la Administración del Estado contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido y, ampliado a la desestimación expresa que tuvo lugar por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 1985: sin costas.» 1985: sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 6 de febrero de 1987.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 13 octubre de 1986), el Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1987, de la Subse-cretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Carlos Molla 4994 Nicora.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 29 de noviembre de 1986 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1166/1986, promovido por don José Carlos Molla Nicora, contra Resolución de la Dirección General de la Inspección General de Servicios de de la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de la Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1986, por la que se declara al actor en situación de excedencia voluntaria en su actividad pública secundaria en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Alicante, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carlos Molla Nicora, contra Resolución de la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de la Presiden-cia del Gobierno de 26 de mayo de 1986, por la que se declara al actor en situación de excedencia voluntaria en su actividad pública secundaria en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Alicante, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas en la demanda, por no vulneración de derechos funda-mentales; con expresa condena en costas al recurrente.»

Madrid, 6 de febrero de 1987.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Exemos. Sres. ...

RESOLUCION de 6 de febrero de 1987, de la Subse-cretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Conten-cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de 4995 Madrid en el recurso contencioso-administrativo pro-movido por don José Crespo Redondo.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumpli-miento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de enero de 1986 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1683/1985, promovido por don José Crespo Redondo, contra la resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 18 de abril de 1980 y contra la que dictó con fecha 16 de septiembre de 1980, desestima-toria del recurso de reposición contra la primera, sobre exclusión del recurrente del concurso para la provisión en propiedad de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Barcelona, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Crespo Redondo, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de abril de 1980 y contra la que dictó con fecha 16 de septiembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Madrid, 6 de febrero de 1987.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Exemos. Sres. ...

4996

RESOLUCION de 6 de febrero de 1987, de la Subse-cretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Andrés García Carro.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 6 de junio de 1986 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.400, promovido por don Andrés García Carro, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1980, que modificó la plantilla del Organismo autónomo «Editora Nacional», con creación de nuevas escalas, declaración de plazas a extinguir de escalas precedentes y supresión de otras plazas, y contra el acuerdo del mismo Consejo que resolvió el recurso de reposición interpuesto en 2 de febrero de que resolvió el recurso de reposición interpuesto en 2 de febrero de 1984, que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el primero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad del recurso aducido por el Letrado del Estado, estimamos en parte el interpuesto por don Andrés García Carro contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1980, que modificó la plantilla del Organismo autónomo "Editora Nacional", y el de 2 de febrero de 1984, que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el primero y los segulamos como contrarios a Derecho contra el primero, y los anulamos como contrarios a Derecho, desestimando las restantes pretensiones que se articulan en la demanda, absolviendo a la Administración de ellas; sin costas.»

Madrid, 6 de febrero de 1987.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Exemos. Sres. ...

4997

RESOLUCION de 6 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Conten-cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Soria.

Exemos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 5 de septiembre de 1985, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1982, promovido por el Ayuntamiento de Soria, contra resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 11 de noviembre de 1981, que resolvió recurso de alzada, contra resolución del Consejo de Administración de la MUNPAL, que reconocía al Guardía Municipal de aquel Ayuntamiento, don Florentino Rodrigo, una pensión de jubilación correspondiente al tiempo de servicios comprendido entre el 18 de octubre de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Gómez Salinas, en nombre y representa-ción del excelentísimo Ayuntamiento de Soria, contra la resolución

del Ministerio de Administración Territorial de fecha 11 de noviembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformi-dad de tal resolución con el ordenamiento jurídico absolvemos a la Administración demandada y todo ello sin costas.»

Madrid, 6 de febrero de 1987.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Exemos. Sres. ...

## **MINISTERIO** DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4998

RESOLUCION de 13 de febrero de 1987, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se desarrolla y modifica parcialmente la de 12 de diciembre de 1986 relativa al visado de las autorizaciones de transportes de servicio público y privado en

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 12 de diciembre de 1986, se establecían las normas para el visado de las

autorizaciones de transporte tanto público como privado en 1987. En ella se decía que, el avanzado estado de tramitación en las Cortes Generales del proyecto de la nueva Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, permitia prever que su pronta aprobación comportaria sensibles repercusiones en el sistema de autorizaciones de transporte actualmente vigente, por lo que parecía conveniente introducir algunas alteraciones en la programación y práctica del citado visado que posibilitaran en su día la aplicación del nuevo régimen legal.

Desde esta misma perspectiva parece aconsejable establecer ciertas modificaciones a la referida Resolución de 12 de diciembre de 1986, que proporcionen mayor viabilidad para la aplicación de las nuevas situaciones previstas en la Ley y garanticen la necesaria fluidez en la obtención de los correspondientes visados.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Las solicitudes de visado a que se refiere la norma primera (servicios públicos y privados de transporte de viajeros y alquiler de vehículos sin conductor) del punto primero de la Resolución de esta Dirección General de 12 de diciembre de 1986, y que se hayan presentado ante el órgano competente de conformi-dad con lo previsto en la misma, se acompañarán de los documentos siguientes:

- 1. Autorizaciones de servicio público y alquiler de vehículos sin conductor.
- a) Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal y tarjeta de Registro de Empresa del titular de la autorización.
   b) Permiso de circulación del vehículo expedida a nombre del titular o titulares de la autorización.

c) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de dicho extremo.

d) Fotocopia de la tarjeta-visado 1986.
 e) Licencia municipal (para tarjetas VI).

- Autorizaciones de servicio privado.
- a) Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal.

b) Permiso de circulación del vehículo expedida a nombre del

titular o titulares de la autorización.
c) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de dicho extremo.

d) Fotocopia de la tarjeta-visado 1986.
 e) Recibo de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas, correspondientes al año 1986 o justificante de exención, en su caso.

Los documentos anteriormente enumerados se presentarán bien mediante originales o bien mediante copia de los mismos, en cuyo

altimo caso deberán hallarse compulsados por órgano competente.

La compulsa solamente podrá ser efectuada por la autoridad legitimada a tal efecto, la cual puede ser de rango local (Secretaría de Ayuntamientos, Policia Municipal, Guardia Civil, etc.), o